



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 12 de junio de 2020.

Proceso	Ordinario laboral.
Demandante	Cesar Augusto Arango Cadavid
Demandadas	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Protección S.A.
Litisconsorte	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2015-00506
Auto de Sustanciación	491
Asunto	Requiere – Reconoce personería.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 del pasado 4 de junio, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y a efectos de agendar realización virtual de la audiencia de trámite y juzgamiento, se requiere a los apoderados de las partes en este proceso para que en el término de ejecutoria de este auto indiquen si requiere piezas procesales del expediente, y de ser así, cuáles a efectos de proceder con el escaneo y remisión de las mismas.

Igualmente se les insta para que en atención a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 de dicho Decreto, de los memoriales con destino a este proceso remitan copia a los demás sujetos procesales, y si cuentan con piezas procesales en su poder que sean requerida por otros sujetos, de serle posible las compartan. Adicionalmente deberán todos los sujetos procesales informar al proceso su correspondiente correo electrónico.

De otra parte y de conformidad con el escrito de sustitución de poder obrante a fl. 441 del expediente, mediante el cual la doctora Victoria Angélica Folleco Eraso, en su condición de apodera judicial de Colpensiones, le sustituye poder al doctor Héctor Leonel Aristizábal Marín; se le reconoce personería al Dr. Aristizábal Marín, identificado con TP. 264.290 del C.S. de la J., para que continúe con la representación judicial de Colpensiones.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del citado Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con el despacho judicial y proceso es correo electrónico j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 051 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 16 de Junio de 2020 a las 8:00 a.m.



Secretaria